



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

**Ilmo. Sr. D. José Miguel García García**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL**  
**TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 Valladolid**

## **Asunto: Observaciones al borrador de Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de Castilla y León (versión 18/11/2021)**

Respecto a la regulación de los presupuestos participativos en la Sección 5ª del CAPÍTULO II. Modalidades de los procesos de participación ciudadana, en el texto remitido del *Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de Castilla y León*, esta Dirección General considera que de acuerdo con sus competencias, el informe preceptivo favorable que se prevé en el texto normativo debería tener como finalidad aportar información en este caso de carácter presupuestario, como soporte de la propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

Por otro lado, se considera conveniente incluir un desarrollo normativo posterior para el proceso participativo que conllevará la concreción de varios aspectos importantes.

En este sentido, se proponen las siguientes modificaciones en los apartados 1,2 y 3 del **artículo 30. Desarrollo.**

### **Donde dice:**

1. El proceso de presupuestos participativos se iniciará mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, que determinará la cuantía destinada al presupuesto participativo, así como los capítulos de gasto con cargo a los que se hará la imputación.
2. Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, las diferentes consejerías, con la coordinación de la consejería competente en materia de participación ciudadana, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la determinación de los distintos aspectos del presupuesto participativo. Dichas actuaciones finalizaran con una



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

propuesta que deberá contar, en todo caso, con el informe favorable de la consejería competente en materia presupuestaria.

3. Una vez aprobado el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la consejería competente en materia de participación ciudadana establecerá los requisitos, el procedimiento y el calendario para el desarrollo del proceso participativo.

## Se propone el siguiente texto:

1. El proceso de presupuestos participativos se iniciará mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, que determinará la cuantía destinada al presupuesto participativo, así como los capítulos de gasto con cargo a los que se hará la imputación, **y deberá contar, con el informe favorable de la consejería competente en materia presupuestaria.**

2. Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, las diferentes consejerías, con la coordinación de la consejería competente en materia de participación ciudadana, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la determinación de los distintos aspectos del presupuesto participativo **que deberá autorizarse por la Junta de Castilla y León.**

3. Una vez aprobado el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la consejería competente en materia de participación ciudadana establecerá los requisitos, el procedimiento y el calendario para el desarrollo del proceso participativo, **mediante el correspondiente desarrollo reglamentario.**

En Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.